



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre del año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos Ambientales y protección de la Salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Art.43° de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Autoridades Sectoriales y Municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, entre otros.

Que, con fecha 18 de Setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficientes de residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, el Art. N° 05 de la Ley 29419 señala a la Actividad de los Recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de la recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándose como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo N° 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, según Acuerdo de Concejo N° 240-2016-CM-MPZ de fecha 31 de Octubre del 2016 y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, ha aprobada la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

TITULO I DEFINICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente, ordenanza establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.



